

DDZC 150360

Quito, 16 de octubre de 2015

A: GERENCIA GENERAL

DE: DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL

ASUNTO: INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PARA EL "REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES, PRIMARIO 58C Y PRIMARIO 58D." proceso N° BID2-RSND-EEQ-DI-OB-003

Los miembros de la Comisión Técnica designados por su autoridad, para el proceso de la referencia, nos permitimos informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo al Acta de Cierre de las Ofertas de fecha 21 de agosto del 2015, se recibió en la Dirección de Contratación Pública, las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	Fecha de entrega
1	ING. RENE CORREA (LOTE 1 y 2)	21/08/2015
2	ING. LUIS ANDRADE (LOTE 2)	21/08/2015
3	ING. JORGE ORTIZ (LOTE 1)	21/08/2015
4	TENSALECTRIC CIA. LTDA. (LOTE 2)	21/08/2015
5	ING. VERENICE TAIMAL (LOTE 1)	21/08/2015
6	CONSORCIO CAGMINSA – ELEKUNAK HERRERA (LOTE 1 y 2)	21/08/2015

2. EVALUACIONES

Evaluación legal: memorando No. PR- 0415 del 14-09-2015.

Evaluación técnica: memorando No. EEQ-DDZC 150344 del 01-10-2015.

3. ANÁLISIS DE CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Iniciada la calificación se determinó que existen inconsistencias insubsanables en los Pliegos, hoja de datos Generales del Proyecto, ya que se incluyó por error los rubros de: FISCALIZACION y ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA Y ESTUDIOS en los archivos publicados en la página web de la EEQ en las carpetas signadas como: "ANEXO LOTE 1 PRIMARIO 58C (992 KB) Datos técnicos que deben ser considerados por los oferentes al momento de presentar sus ofertas y ANEXO LOTE



2 PRIMARIO 58D (1684 KB) Datos técnicos que deben ser considerados por los oferentes al momento de presentar sus ofertas”, esto ocasionó que los oferentes incluyan en la oferta económica dichos rubros que no forman parte del objeto contractual, ya que la Fiscalización será contratada mediante el proceso de consultoría y la Administración estará a cargo de la EEQ.

4. RECOMENDACIÓN

La Comisión Técnica recomienda expresamente cancelar el proceso, sobre la base de lo estipulado en los Pliegos en la Sección I Instrucciones a los Oferentes IAO 33.1 que determina: “No obstante lo dispuesto en la cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante”, por las argumentaciones constantes en el numeral 3 de este informe.

Por lo expuesto, anexo al documento nos permitimos remitir el proyecto de Resolución de Cancelación para la suscripción respectiva.

Atentamente,

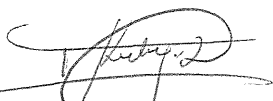
La Comisión Técnica



Ing. William Aguirre
DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL

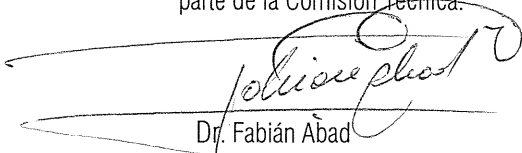


Mgs. Nancy Betancourt
DELEGADA PROCURADURÍA ALTERNA



Mgs. Katya Loachamín
DELEGADA FINANCIERA PRINCIPAL

Actúan además con voz y sin voto los señores: Procurador y Director Financiero, quienes no son parte de la Comisión Técnica.



Dr. Fabián Abad
PROCURADOR



Ing. Nelson Segovia M.F.E
DIRECTOR FINANCIERO

